ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA

ADENDA No. 1

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No 4161.010.32.1.1506.2025

La Secretaría de Seguridad y Justicia de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en uso de sus facultades legales, expide la Adenda No. 1, por medio de la cual se modifica el numeral 16.1.2. EXPERIENCIA correspondiente al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 4161.010.32.1.1506.2025**, el cual tiene por objeto: **"ADQUIRIR CHALECOS MULTI-PROPOSITO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"**

La Administración tiene la facultad de configurar las reglas y exigencias de condiciones de participación en los procesos de selección, de manera libre, dentro de los parámetros y límites establecidos por el ordenamiento jurídico, con fundamento en los estudios realizados en la fase de planeación. Además, tiene la carga de elaborarlos de manera idónea, objetiva, clara, precisa y completa, tal como se deduce de la disposición recién citada.

Sin perjuicio de lo anterior, puede ocurrir que surja la necesidad de efectuar correcciones, aclaraciones, adiciones o modificaciones, bien sea porque las mismas tienen origen en necesidades identificadas por la entidad contratante o como consecuencia de observaciones realizadas por los interesados en el proceso, de manera que, pese a la planeación previa y el cumplimiento de las disposiciones aplicables, es posible que sea necesario modificar y/o aclarar el pliego de condiciones o lo que haga sus veces.

De esta forma, una vez publicados los pliegos de condiciones definitivos, las entidades pueden modificar su contenido, como consecuencia de las observaciones recibidas por parte de los interesados o por iniciativa de la misma entidad, cuando quiera que evidencie la necesidad de modificar, ajustar o aclarar algún aspecto o condición, modificación que se realiza mediante adendas.

Como lo ha reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado, dichas modificaciones pueden realizarse por medio de cualquier otro documento que contenga la manifestación de voluntad de la entidad de aclarar, añadir, adicionar, reemplazar o cambiar un aspecto o condición, incluida en los documentos del procedimiento de contratación, independientemente que a dicho documento se le titule como adenda.

El Consejo de Estado considera que con la finalidad de expedir reglas claras y precisas, la entidad con posterioridad a la publicación del proyecto de pliegos o el pliego de condiciones definitivo, o lo que haga sus veces, puede realizar modificaciones y aclaraciones que no

ADENDA No. 1

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No
4161.010.32.1.1506.2025

afecten la esencia o sustancia del proceso de selección, siempre en pro de garantizar el correcto desarrollo del proceso de selección, y en consonancia de los principios de la función administrativa y los contenidos en la Ley 80 de 1993.

Que se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo las cuales fueron contestadas mediante Plataforma Secop II dentro de la oportunidad legal aceptándose de manera parcial las mismas y aclarándose lo pertinente.

Por lo anterior el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia mediante la presenta Adenda No 1, modifica el numeral **16.1.2. EXPERIENCIA** del Pliego de Condiciones Definitivo, en el sentido de modificar y aclarar de la siguiente manera:

16.1.2. EXPERIENCIA

La Secretaría Distrital de Seguridad y Justicia requiere que el proponente acredite su experiencia en máximo DOS (2) contratos, mínimo UN (1) contrato, terminados y ejecutados, cuyo objeto, alcance u obligaciones sean iguales o similares a la adquisición y suministro de chalecos multipropósito, cuya sumatoria corresponda como mínimo al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV para el presente proceso de selección.

La experiencia aportada, debe estar codificada en uno de los Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, en la clasificación que se indica en la siguiente tabla:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53103101	Ropa - Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Chalecos	Chalecos para hombre
53103100	Ropa - Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Chalecos	Chalecos

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA

ADENDA No. 1

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No
4161.010.32.1.1506.2025

NOTA 1: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015

NOTA 2: En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente hasta dos (2) certificaciones válidas por lo menos una (1), con los valores, actividades solicitadas que estén registradas en el RUP

Todos los miembros del consorcio, unión temporal deben aportar al menos (1) un contrato con la experiencia requerida, eso con el fin de garantizar que todos tienen experiencia e idoneidad.

NOTA 3: Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar copia del contrato u orden de servicio, o el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y liquidación del contrato, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia. Todos los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deben estar terminados o ejecutados.

En caso de que se presenten contratos con objeto múltiple, se debe anexar el acta de recibo final a satisfacción donde se pueda determinar el valor para la adquisición de motocicletas, incluidas adecuaciones y accesorios, según sea el caso.

Si los contratos soporte no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores, NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

Si el/los contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Para el cálculo de la experiencia, los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA

ADENDA No. 1

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No
4161.010.32.1.1506.2025

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, los contratos que el Proponente acredite como experiencia general y especifica deben identificarse y señalarse de manera clara en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá ser expedida por el contratante y contener e indicar como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Número del contrato (cuando aplique)
d) Objeto del contrato y/o alcance y/o obligaciones y/o especificaciones técnicas
e) Fecha de inicio
f) Fecha de terminación
g) Valor del contrato
h) Fecha de expedición de la certificación del contrato que pretende acreditar
i) Certificaciones debidamente suscritas (firmadas)
j) valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adicciones.
k) Porcentaje de participación para los contratos ejecutados en asociación El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República, a la fecha de finalización del contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos. Para el caso de las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, las certificaciones allegadas para acreditar experiencia deberán, adicional a lo señalado en el numeral 18), contener las actividades ejecutadas a fin de verificar su relación con los códigos requeridos en la tabla del presente numeral. presente proceso de selección.

CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA

ADENDA No. 1

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No
4161.010.32.1.1506.2025

El oferente se obliga a garantizar que los chalecos multipropósitos suministrados cumplan con los requisitos de seguridad, funcionalidad y desempeño técnico establecidos por la NTC 4873-2. Para acreditar este cumplimiento, deberá entregar certificados que demuestren que los bienes cumplen con los estándares exigidos.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO

El oferente se obliga a garantizar que los chalecos suministrados cumplan con los requisitos establecidos en la GTMD-004. Para acreditar este cumplimiento, deberá entregar certificados que los bienes cumplen con los estándares técnicos y operativos exigidos. contratante.

CERTIFICACIÓN DE PARÁMETROS OPERATIVOS

El oferente se obliga a garantizar que los chalecos suministrados cumplan con los requisitos establecidos en la NTMD-0216. Para acreditar este cumplimiento, deberá entregar certificados que evidencien la conformidad de los productos o servicios con los parámetros técnicos exigidos, manteniendo registros disponibles para revisión por parte del contratante.

CERTIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El oferente se obliga a garantizar que los chalecos multipropósitos suministrados cumplan con los requisitos técnicos establecidos por la NTC-1046. Para acreditar este cumplimiento, deberá entregar certificado que haya lugar.

CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD OPERATIVA

El oferente se obliga a garantizar que los chalecos multipropósitos suministrados cumplan con los requisitos establecidos en la NTMD-0223A1. Para acreditar este cumplimiento, deberá entregar certificado que haya lugar.

CERTIFICACIÓN DE ESTÁNDARES DE FUNCIONAMIENTO

El oferente se obliga a garantizar que los chalecos multipropósitos cumplan con los estándares establecidos en la NTMD-0028 A7. Deberá entregar certificados que acrediten la conformidad con la norma, así como mantener registros de pruebas, inspecciones y controles de calidad a disposición de la entidad contratante.

CERTIFICACIÓN DEL PERMISO PARA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRINGIDO DE LA FUERZA PÚBLICA

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA

ADENDA No. 1

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No
4161.010.32.1.1506.2025

El oferente deberá acreditar mediante certificación vigente emitida por la autoridad competente que cuenta con el Permiso para la Fabricación, Comercialización y Venta de Elementos de Uso Restringido de la Fuerza Pública, aplicable al objeto contractual.

Dicha certificación deberá encontrarse vigente tanto a la fecha de presentación de la oferta como durante la ejecución del contrato, garantizando la legalidad, trazabilidad y cumplimiento del marco normativo aplicable, en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CERTIFICACIÓN DEL PERMISO PARA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ELEMENTOS DE USO RESTRINGIDO EN CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

De acuerdo con la naturaleza de la certificación, el mismo es personal, intransferible y exclusivo para la persona natural o jurídica que realiza directamente la actividad regulada. Por lo tanto, en el caso de consorcios o uniones temporales, únicamente el integrante que asuma la responsabilidad de la fabricación o comercialización del chaleco multipropósito deberá acreditar dicho permiso. La certificación correspondiente deberá encontrarse vigente tanto a la fecha de presentación de la oferta como durante toda la ejecución del contrato, garantizando así la legalidad, trazabilidad y cumplimiento del marco normativo aplicable.

CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PRODUCTOR DE BIENES NACIONALES (RPN)

El oferente deberá presentar certificación vigente del Registro de Productor de Bienes Nacionales (RPN), expedida por la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), que acredite el origen y valor agregado nacional de los bienes ofertados. Esta certificación deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato, garantizando la procedencia nacional y la trazabilidad de los bienes.

LICENCIA O AUTORIZACIÓN PARA USO DE DISTINTIVOS DEL EJÉRCITO NACIONAL

Dado que los bienes objeto del presente proceso incorporan elementos, emblemas y distintivos de uso privativo del Ejército Nacional, cuya reproducción, fabricación o comercialización requiere autorización expresa de dicha Institución, los oferentes deberán acreditar, al momento de presentar su propuesta, la licencia o autorización vigente expedida por la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa (CODALTEC), entidad designada por el Ejército Nacional para otorgar permisos de uso y explotación de sus signos distintivos.

La licencia o autorización deberá encontrarse vigente durante todo el proceso de selección y mantenerse durante la ejecución del contrato, como garantía de cumplimiento del marco

normativo aplicable y de la legalidad en la fabricación, comercialización o distribución de los bienes objeto del presente proceso.

CERTIFICACIÓN DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍA

El oferente se obliga a otorgar garantía sobre los chalecos multipropósitos suministrados, por un período mínimo de un (1) año contados a partir de la fecha de entrega. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, deberá entregar certificados de garantía emitidos por el fabricante o proveedor, los cuales deberán especificar la cobertura, condiciones de reparación o sustitución, y cualquier limitación aplicable. Dichos certificados estarán disponibles para revisión por parte del contratante durante toda la vigencia de la garantía.

Por las razones anteriores:

PRIMERO: Modifíquese el numeral **16.1.2. EXPERIENCIA** del Pliego de Condiciones Definitivo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 4161.010.32.1.1506.2025,** el cual quedará así:

16.1.2. EXPERIENCIA

La Secretaría Distrital de Seguridad y Justicia requiere que el proponente acredite su experiencia en máximo DOS (2) contratos, mínimo UN (1) contrato, terminados y ejecutados, cuyo objeto, alcance u obligaciones sean iguales o similares a la adquisición y suministro de chalecos multipropósito, cuya sumatoria corresponda como mínimo al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV para el presente proceso de selección.

La experiencia aportada, debe estar codificada en uno de los Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, en la clasificación que se indica en la siguiente tabla:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53103101	Ropa - Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Chalecos	Chalecos para hombre

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA

ADENDA No. 1

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No
4161.010.32.1.1506.2025

53103100	Ropa - Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Chalecos	Chalecos

NOTA 1: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015

NOTA 2: En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente hasta dos (2) certificaciones válidas por lo menos una (1), con los valores, actividades solicitadas que estén registradas en el RUP

Todos los miembros del consorcio, unión temporal deben aportar al menos (1) un contrato con la experiencia requerida, eso con el fin de garantizar que todos tienen experiencia e idoneidad.

NOTA 3: Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar copia del contrato u orden de servicio, o el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y liquidación del contrato, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia. Todos los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deben estar terminados o ejecutados.

En caso de que se presenten contratos con objeto múltiple, se debe anexar el acta de recibo final a satisfacción donde se pueda determinar el valor para la adquisición de motocicletas, incluidas adecuaciones y accesorios, según sea el caso.

Si los contratos soporte no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores, NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

Si el/los contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA

ADENDA No. 1

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No
4161.010.32.1.1506.2025

Para el cálculo de la experiencia, los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, los contratos que el Proponente acredite como experiencia general y especifica deben identificarse y señalarse de manera clara en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá ser expedida por el contratante y contener e indicar como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Número del contrato (cuando aplique)
d) Objeto del contrato y/o alcance y/o obligaciones y/o especificaciones técnicas
e) Fecha de inicio
f) Fecha de terminación
g) Valor del contrato
h) Fecha de expedición de la certificación del contrato que pretende acreditar
i) Certificaciones debidamente suscritas (firmadas)
j) valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adicciones.
k) Porcentaje de participación para los contratos ejecutados en asociación El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República, a la fecha de finalización del contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a

pesos colombianos. Para el caso de las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, las certificaciones allegadas para acreditar experiencia deberán, adicional a lo señalado en el numeral 18), contener las actividades ejecutadas a fin de verificar su relación con los códigos requeridos en la tabla del presente numeral. presente proceso de selección.

CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD

El oferente se obliga a garantizar que los chalecos multipropósitos suministrados cumplan con los requisitos de seguridad, funcionalidad y desempeño técnico establecidos por la NTC 4873-2. Para acreditar este cumplimiento, deberá entregar certificados que demuestren que los bienes cumplen con los estándares exigidos.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO

El oferente se obliga a garantizar que los chalecos suministrados cumplan con los requisitos establecidos en la GTMD-004. Para acreditar este cumplimiento, deberá entregar certificados que los bienes cumplen con los estándares técnicos y operativos exigidos. contratante.

CERTIFICACIÓN DE PARÁMETROS OPERATIVOS

El oferente se obliga a garantizar que los chalecos suministrados cumplan con los requisitos establecidos en la NTMD-0216. Para acreditar este cumplimiento, deberá entregar certificados que evidencien la conformidad de los productos o servicios con los parámetros técnicos exigidos, manteniendo registros disponibles para revisión por parte del contratante.

CERTIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El oferente se obliga a garantizar que los chalecos multipropósitos suministrados cumplan con los requisitos técnicos establecidos por la NTC-1046. Para acreditar este cumplimiento, deberá entregar certificado que haya lugar.

CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD OPERATIVA

El oferente se obliga a garantizar que los chalecos multipropósitos suministrados cumplan con los requisitos establecidos en la NTMD-0223A1. Para acreditar este cumplimiento, deberá entregar certificado que haya lugar.

CERTIFICACIÓN DE ESTÁNDARES DE FUNCIONAMIENTO

El oferente se obliga a garantizar que los chalecos multipropósitos cumplan con los

estándares establecidos en la NTMD-0028 A7. Deberá entregar certificados que acrediten la conformidad con la norma, así como mantener registros de pruebas, inspecciones y controles de calidad a disposición de la entidad contratante.

CERTIFICACIÓN DEL PERMISO PARA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRINGIDO DE LA FUERZA PÚBLICA

El oferente deberá acreditar mediante certificación vigente emitida por la autoridad competente que cuenta con el Permiso para la Fabricación, Comercialización y Venta de Elementos de Uso Restringido de la Fuerza Pública, aplicable al objeto contractual.

Dicha certificación deberá encontrarse vigente tanto a la fecha de presentación de la oferta como durante la ejecución del contrato, garantizando la legalidad, trazabilidad y cumplimiento del marco normativo aplicable, en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CERTIFICACIÓN DEL PERMISO PARA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ELEMENTOS DE USO RESTRINGIDO EN CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

De acuerdo con la naturaleza de la certificación, el mismo es personal, intransferible y exclusivo para la persona natural o jurídica que realiza directamente la actividad regulada. Por lo tanto, en el caso de consorcios o uniones temporales, únicamente el integrante que asuma la responsabilidad de la fabricación o comercialización del chaleco multipropósito deberá acreditar dicho permiso. La certificación correspondiente deberá encontrarse vigente tanto a la fecha de presentación de la oferta como durante toda la ejecución del contrato, garantizando así la legalidad, trazabilidad y cumplimiento del marco normativo aplicable.

CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PRODUCTOR DE BIENES NACIONALES (RPN)

El oferente deberá presentar certificación vigente del Registro de Productor de Bienes Nacionales (RPN), expedida por la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), que acredite el origen y valor agregado nacional de los bienes ofertados. Esta certificación deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato, garantizando la procedencia nacional y la trazabilidad de los bienes.

LICENCIA O AUTORIZACIÓN PARA USO DE DISTINTIVOS DEL EJÉRCITO NACIONAL

Dado que los bienes objeto del presente proceso incorporan elementos, emblemas y distintivos de uso privativo del Ejército Nacional, cuya reproducción, fabricación o comercialización requiere autorización expresa de dicha Institución, los oferentes deberán

ADENDA No. 1

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No
4161.010.32.1.1506.2025

acreditar, al momento de presentar su propuesta, la licencia o autorización vigente expedida por la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa (CODALTEC), entidad designada por el Ejército Nacional para otorgar permisos de uso y explotación de sus signos distintivos.

La licencia o autorización deberá encontrarse vigente durante todo el proceso de selección y mantenerse durante la ejecución del contrato, como garantía de cumplimiento del marco normativo aplicable y de la legalidad en la fabricación, comercialización o distribución de los bienes objeto del presente proceso.

CERTIFICACIÓN DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍA

El oferente se obliga a otorgar garantía sobre los chalecos multipropósitos suministrados, por un período mínimo de un (1) año contados a partir de la fecha de entrega. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, deberá entregar certificados de garantía emitidos por el fabricante o proveedor, los cuales deberán especificar la cobertura, condiciones de reparación o sustitución, y cualquier limitación aplicable. Dichos certificados estarán disponibles para revisión por parte del contratante durante toda la vigencia de la garantía.

SEGUNDO: Las demás obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo que no han sido modificadas mediante la suscripción de la presente adenda, continuarán vigentes y aplicables en su tenor literal.

TERCERO: Publíquese la presenta Adenda No. 1 en la plataforma SECOP II.

Se firma en Santiago de Cali a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2025.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
JAIRO GARCIA GUERRERO
Secretario
Secretaria de Seguridad y Justicia

Proyectó: Andrés David Pineda López – Contratista
Revisó: Andrea Ortiz – Contratista
Verónica Mejía Torres – jefe Unidad de Apoyo a la Gestión